



DECRETO DAEM N° 2759

CHIGUAYANTE 30 JUN 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Los **Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984**, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Artículo 69 de la ley N° 19.883**, sobre Estatuto Administrativo; El **Ord. N° 85/2016 de fecha 02 de febrero del año 2016**, que solicita en su numeral 3 descuento por Licencias Médicas Rechazadas y/o reducidas; **Decreto Alcaldicio DAEM N° 1854** de fecha 02 de mayo de 2016; **Decreto Alcaldicio DAEM N° 1332** de fecha 04 de Abril de 2016; La resolución exenta N° 557 de fecha 06.06.2016; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.
4. Que para hacer efectivo el reintegro por licencias médicas se dictaron los decretos Alcaldicios DAEM N° 1854 de fecha 02 de mayo de 2016 y Decreto Alcaldicio DAEM N° 1332 de fecha 04 de Abril de 2016, los cuales decretaron el descuento por la suma de \$12.889 (doce mil ochocientos ochenta y nueve pesos) y por \$84.258 (ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta y ocho pesos).
5. Que don Carlos Figueroa Garrido Formula reclamo en Contraloría General de la República, cuya referencia y solicitud de informe fue requerida mediante N° 85.748/16, por oficio de 18 de abril de 2016.
6. Que el informe por descuento de licencias médicas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante fue remitido por Ord. 317-2016 de fecha 11 de mayo de 2016. En que se solicitaba rechazar el reclamo y la solicitud de condonación del funcionario por licencias médicas rechazadas.



7. Que por resolución exenta N° 557 de fecha 06.06.2016 se resuelve "1°.- *No ha lugar a la condonación solicitada por don Carlos Figueroa Garrido, respecto de la suma de \$1.159.318, que adeuda.*
- 2° *Concédase en subsidio para que reintegre dicha cantidad, 60 (sesenta) parcialidades, equivalentes cada una de ellas a 0,43 Unidades Tributarias Mensuales, del valor vigente al momento de hacer efectivo el descuento.*
- 3°.- *La Municipalidad, remitirá, en su oportunidad a la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Sede Regional, un informe detallado sobre el cumplimiento del reintegro ordenado por esta resolución, a fin de levantar el cargo formulado en contra del afectado."*

**DECRETO:**

1. **DESCUÉNTESE**, 60 (sesenta) parcialidades, equivalentes cada una de ellas a 0,43 Unidades Tributarias Mensuales, del valor vigente al momento de hacer efectivo el descuento, y sucesivamente hasta obtener el reintegro del total adeudado, a don **Carlos Figueroa Garrido**, Auxiliar del Establecimiento Educacional E-577, por licencias médicas rechazadas por un total de 122 días, según lo indicado en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
2. **INFORMESE** a la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Sede Regional, un informe detallado sobre el cumplimiento del reintegro ordenado por esta resolución, a fin de levantar el cargo formulado en contra del afectado.



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**  
ALCALDE

Distribución

- Sra. Contralora región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

JARVILTS/HOP/JOV/jov

